

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100198 00

Revisadas las actuaciones efectuadas en el presente proceso se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹ al no acreditar el diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas y al encontrarse enmarcada la omisión del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por Desistimiento Tácito **por primera vez.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

CUARTO: Se ORDENA el desglose, previo pago de las expensas necesarias, de los instrumentos base de la acción.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

SEXTO: De otro lado, conforme lo solicitado por el subrogado y con la finalidad del debido enteramiento de la actuación surtida al interior del asunto, por Secretaría REMITASE el link de acceso al apoderado de Fondo Nacional de Garantías S.A, para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0048

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853ba25b95d73e3cd400aa6898a3478af1d53b461805e4596b3b3af0e581429d**

Documento generado en 15/06/2023 08:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>